

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-019-2011-00999-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: NINA GALEANO

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y habida consideración que el trabajo de partición adicional presentado por Auxiliar de la Justicia (c. digital 12) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición adicional de los bienes de la sucesión de la causante NINA GALEANO.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades del registro pertinentes. Ofíciense.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2° del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, emanado del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por la partidora MAGDALENA HERRERA IBÁÑEZ se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), como honorarios definitivos. Acredítese el pago, el cual deberá ser cubierto por los interesados a prorrata de sus derechos.

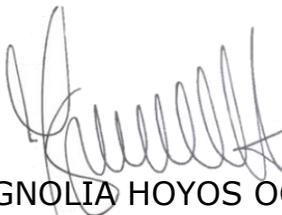
CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición adicional y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

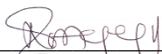
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR